

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver. Igualmente se informa que tanto la titular del despacho, como la suscrita secretaria de conformidad con el Acuerdo N. 02 del 24 de febrero del año en curso, prestaron el servicio de Clavero y Escrutadora respectivamente en las Elecciones de Congreso de la República, del 14 al 17 de marzo de la presente anualidad, los días 23, 31 de marzo y 1 de los corrientes, la titular del juzgado hizo uso de permiso laboral debidamente concedido por el Tribunal Superior de Buga, y los días 4, 5, 7 y 8 de los corrientes, se presentaron fallas en el servicio de internet en la sede judicial, lo que impedía la visualización de los expedientes electrónicos. Sírvasse proveer. Palmira, 11 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 36

Palmira, Once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la gestora judicial de la parte actora, aporta la notificación de la parte demandada, la cual no se habrá de tener en cuenta como quiera que no cumple con los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 527 de 1999 mediante la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, toda vez que no se aporta la certificación de entrega del mensaje de datos remitido el pasado 3 de marzo de la presente anualidad, a la dirección electrónica juanfdo1704@hotmail.com.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizada al señor Juan Fernando Medina Riascos.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se surta la notificación de rigor en debida forma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 51 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 12 de abril del año 2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **facdabf4a99d3d719538738365fc90de9aa7334d96dc0e8ed3b95bb56d9c2594**

Documento generado en 11/04/2022 04:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>